República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	**2021-01293**
Proceso	Verbal
Asunto	Ordena la devolución escrito por irrespetuoso

No puede echar de menos el Despacho los argumentos usados por la togada para solicitar el retiro de la demanda, ante lo cual, es imperioso indicarle a la abogada que con su escrito desconoce las obligaciones que les impone a las partes el numeral 3º del artículo 78 del Código General del Proceso de abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus escritos y guardar el debido respeto al Juez.

Por lo que en virtud de los poderes correccionales del artículo 44 ibídem, **se ordena devolver el escrito presentado por irrespetuoso sin ningún tipo de trámite**, ya que falta la abogada a las normas mínimas del decoro y el respeto al Juez.

La abogada ha debido defender con vehemencia su criterio, mediante el empleo de expresiones decorosas y argumentos jurídicos sólidos, así considerara indebidos, tal vez innecesarios o injustos los requerimientos realizados por medio del Auto del 1 de febrero de 2022, mediante la cual se inadmitió la demanda, por no cumplir los requisitos de debidos, pues para ello existen los remedios procesales ordinarios, sin necesidad de caer de manera baja y poco profesional, de la descalificación. La libertad de expresión de los abogados en sus escritos o discursos no ampara frases ni alusiones injuriosas o que comporten descrédito, difamación, desprestigio, menosprecio o insulto. Esta libertad ampara la crítica, que puede tener un tono fuerte, pero todo dentro de los límites del respeto. Es

que existen formas elegantes de hacer valer su posición o hacer notar un posible error.

Es que ante eventos como el que se menciona, es deber del Juez, en uso de los deberes correccionales disciplinarios que le asisten, conminar al debido respeto y decoro que debe observarse y, en aras de ello, de manera respetuosa, se le solicita a la abogada ceñirse a tales disposiciones en los futuros escritos dirigidos al Juzgado y al Juez, ya que en el fondo lesiona la majestad de la administración de justicia, directa ofendida con estos comportamientos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed3013ffe16de6ec5f6591b323cd2d4022fbd6643c89ce8cfa6499845edccf0**

Documento generado en 10/02/2022 03:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica